

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”  
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

**ACUERDO MUNICIPAL N° 053-2017-MPM-CH.**

Chulucanas, 08 de mayo de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS,  
DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS** en Sesión Extraordinaria de Concejo del 08 de mayo de 2017, ha adoptado el acuerdo siguiente:

**VISTO:** el Oficio N° 102-2017/GRP-402000-G (Exp. N° 4268-2017) suscrito por el Ing. Alvaro López Landi, Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba, a través del cual propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el oficio del visto, el Ing. Álvaro R. López Landi, Gerente Subregional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, hace de conocimiento del Despacho de Alcaldía que debido a las constantes lluvias que han ocasionado graves perjuicios materiales y económicos en nuestra región producto del fenómeno climatológico denominado “El Niño Costero”, el Gobierno Central optó por declarar en Estado de Emergencia los departamentos de Piura, Tumbes y Lambayeque a través del D. S. N° 011-2017-PCM; siendo el caso que con D. S. N° 035-2017-PCM, se declaró en Emergencia Nacional el departamento de Piura a consecuencia del desborde del Río Piura. Refiere que ante dicha circunstancia, el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Gobierno Central y el COER, llevaron a cabo una reunión a efectos de planificar diversas acciones que permitan realizar inversiones de reposición y/o rehabilitación de infraestructura pública, coordinando el apoyo financiero con cada municipalidad dentro de las posibilidades económicas-presupuestarias y logísticas del Gobierno Regional y Central. Por tal razón, a efectos de concretizar los acuerdos realizados, remite tres (03) originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a efectos de que previo Acuerdo de Concejo Municipal, se proceda a su suscripción.

Que, mediante Informe N° 00022-2017-IVP/MPM-CH del 24 de abril de 2017, el Ing. Miguel Francisco Arellano Cruz, Gerente del Instituto Vial Provincial Morropón, informa al Ing. Fernando Ruidías Ojeda, Gerente Municipal, que “...es necesaria la firma del convenio entre la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, sobre todo en el tema de transportes, para el logro en la mejora de la transitabilidad y contribuir en la reducción del costo, tiempo y sobre todo en la seguridad vial en el desplazamiento de personas y mercancías en el sistema de transportes de nuestra provincia...”, agregando que dicho convenio tiene por finalidad ejecutar inversiones para la reposición y/o rehabilitación de los siguientes caminos vecinales:

- Rehabilitación Camino Vecinal Pueblo Nuevo de Campanas – Chililique.
- Rehabilitación Camino Vecinal Tuñali – San Pedro.
- Rehabilitación Camino Vecinal Cruce Batanes – San Pedro.
- Rehabilitación Camino Vecinal Yapatera – Panecillo – Puente Chililique.

Que, el Convenio Marco alcanzado tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutarán las acciones de cooperación entre esta comuna y la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba para realizar inversiones de reposición y/o rehabilitación de infraestructura pública de competencia municipal dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias y/o logísticas de cada institución; precisándose que dicha cooperación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”  
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

será a través de financiamiento, apoyo con material, personal y/o cualquier otro asunto, siendo el caso que la ejecución del citado convenio marco se materializará mediante la suscripción de convenios específicos.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe, en su artículo 76°, la delegación de competencias y funciones específicas, precisando que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen – entre otras – la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, norma concordante con el artículo 20° inciso 23 de la norma acotada, que establece como una atribución del alcalde el Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; en consecuencia resulta necesario autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permita la intervención de este Gobierno Local en la Rehabilitación del Camino Vecinal Pueblo Nuevo de Campanas – Chililique, en la Rehabilitación del Camino Vecinal Tuñali – San Pedro, en la Rehabilitación del Camino Vecinal Cruce Batanes – San Pedro; y en la Rehabilitación del Camino Vecinal Yapatera – Panecillo – Puente Chililique.

Que, resulta conveniente la implementación de acciones y actividades orientadas a mejorar la transitabilidad y contribuir en la reducción del costo, tiempo y la seguridad vial en el desplazamiento de personas y mercancías en el sistema de transporte terrestre

Estando a lo opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 206-2017-GAJ/MPM-CH del 04 de mayo de 2017, luego de las intervenciones de los señores Regidores, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, inciso 26), por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que tiene por finalidad ejecutar inversiones para la reposición y/o rehabilitación de infraestructura pública de competencia municipal en los siguientes caminos vecinales:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”  
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

- Rehabilitación Camino Vecinal Pueblo Nuevo de Campanas – Chililique.
- Rehabilitación Camino Vecinal Tuñali – San Pedro.
- Rehabilitación Camino Vecinal Cruce Batanes – San Pedro.
- Rehabilitación Camino Vecinal Yapatera – Panecillo – Puente Chililique.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Plazo del convenio a que se refiere el artículo primero rige a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, y quedará automáticamente prorrogado por todo un año fiscal, si dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al vencimiento ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad por resolverlo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva.

**ARTICULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba y áreas administrativas de la Municipalidad, para su debido cumplimiento y fines de ley.



JRMC/afda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS  
  
-----  
My. PNP.(r) José F. Montero Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

